PROCESO DE GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL
ETAPA CONTRACTUAL
ANEXO COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
No. CMC PS 033 2025

Chía Cundinamarca, Veinticinco (25) de junio de 2025

Señores
IPS TEJIDO SALUD SAS
NIT. 901357380-5
R.L. **ERIKA PAOLA BUSTOS TRIANA**
C.C. No. **53'015.384** de Bogotá
Avenida Pradilla # 7 – 98, consultorios 319 - 320
Teléfono: 300 9126318 – 321 3096775
Email: ipstejidosalud@gmail.com
Chía Cundinamarca

REF: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO CMC PS 033 2025

El **CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA**, se permite informarle mediante la presente comunicación de conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que **ACEPTA EN SU TOTALIDAD** la oferta presentada por ustedes dentro del proceso de Invitación Publica de Mínima Cuantía – número **MC 006 2025** previamente publicada en el SECOP II y en consecuencia le informamos las condiciones a las que se supeditará la ejecución del objeto del mismo, bajo las estipulaciones contenidas de la siguiente manera:

<table>
<tr><td>NUMERO DE CONTRATO</td><td>CMC PS 033 2025</td></tr>
<tr><td>TIPO DE CONTRATO</td><td>SERVICIOS</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td>SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROFESIOGRAMA Y EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PARA LOS SERVIDORES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>Hasta por Seis (6) meses, contado a partir de la aceptación de la oferta, cumplimiento de los requisitos de ejecución e iniciación del contrato.</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td>El valor del contrato es por la suma de Tres Millones Quinientos Mil Pesos ($3'500.000) Moneda Corriente, incluido IVA, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:
<table>
<tr><td>No. CDP</td><td>2025000083</td><td>Fecha</td><td>03/06/2025</td><td>Valor</td><td>$3'500.000</td></tr>
<tr><td>Rubro</td><td>2.1.2.02.02.009</td><td>Nombre</td><td colspan="3">SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES</td></tr>
<tr><td>Fuente</td><td>01</td><td>Nombre</td><td colspan="3">Recursos Propios</td></tr>
</table>
Del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA Cundinamarca, para la Vigencia Fiscal del año Dos Mil Veinticinco (2025) y expedido por el Área Administrativa y Financiera de la Corporación.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR</td><td>La supervisión estará a cargo del área de Talento humano de la Dirección Administrativa y Financiera o quien designe el ordenador del gasto.</td></tr>
</table>

1. **ALCANCE DEL CONTRATO**: En la presente contratación deberá presentar los bienes que se determinaron en las condiciones y especificaciones señaladas en los estudios previos, la invitación pública y la oferta presentada.

2. **VALOR DEL CONTRATO:**

El valor del contrato es por la suma de **Tres Millones Quinientos Mil Pesos ($3'500.000) Moneda Corriente,** incluido IVA, teniendo en cuenta el siguiente cuadro de cantidades en valores unitarios ofertados:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO SIN IVA
1	PROFESIOGRAMA Estudio que define clase de exámenes ocupacional a realizar. Documento técnico que describe las características de un puesto de trabajo	1 Unidad	**$ 924.370**
2	EXAXMEN MEDICO OCUPACIONAL CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR (Ingreso, periódico, egreso)	1 Unidad	**$ 45.100**
3	OPTOMETRÍA	1 Unidad	**$ 33.000**
4	AUDIOMETRIA	1 Unidad	**$ 31.900**
5	EXAMEN PSICOSENSOMETRICO (Únicamente prueba psicológica y motriz)	1 Unidad	**$ 88.000**
LABORATORIO CLINICO			
6	PERFIL LIPÍDICO COMPLETO (Colesterol total, colesterol LDL, colesterol HDL, triglicéridos)	1 Unidad	**$ 66.000**
7	GLICEMIA (Glucosa en suero u otros fluidos)	1 Unidad	**$ 35.200**
8	CUADRO HEMÁTICO (Hemograma V)	1 Unidad	**$ 33.000**
9	MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS ✓ Frotis faríngeo ✓ Coprológico ✓ KOH uñas	1 Unidad	**$ 60.500**

3. **FORMA DE PAGO:**

EL **CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA** cancelará al CONTRATISTA el 100% del valor del contrato en pagos parciales de conformidad con los servicios prestados, y con el recibo a satisfacción del supervisor. Para lo cual se tendrá en cuenta los precios cotizados en la propuesta y previo el lleno de los siguientes:

a. Presentación de la factura.
b. Informe detallado de ejecución del contrato del servicio realizado (Registro fotográfico)
c. Entrega de conceptos médicos laborales y demás documentos exigidos en el presente contrato
d. Acreditación de pago de SSI y pago de parafiscales. (Si aplica).
e. Certificación Bancaria.
f. Copia de Registro Único Tributario
g. Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.
h. Certificación de Entrada al Almacén General de la entidad (Si aplica).

Nota 1: El contratista para el primer pago deberá allegar al **CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA**, copia de certificado de Registro Único Tributario y certificado de cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual será consignado o transferido electrónicamente, el pago que por este concepto le efectué el **CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA**.

Los pagos se realizarán al recibo, verificación de la correspondiente factura que realice el área encargada del proceso financiero; cada pago se realizará previa entrega por parte del contratista de informe respecto a los servicios prestados, la factura y/o documento equivalente y documentos que acrediten el cumplimiento del contratista con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, si a ellos hay lugar, en cumplimiento a lo establecido en el art. 23 de la Ley 1150 de 2007; así mismo, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

NOTA 2: Cada uno de los pagos se realizarán previa certificación del cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y de la certificación en los términos establecidos en la Ley para cada caso, que acredite el pago al sistema Integral de Seguridad Social (salud y pensión), de Riesgos Laborales (Ley 1562/2012) y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El contratista pagará todos impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la legislación pertinente.

NOTA 3: Estará a cargo del contratista el pago de todos impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana y Decretos Municipales, Departamentales y Nacionales.

La factura y/o cuenta de cobro deberá incluir el valor por concepto de IVA y demás emolumentos de carácter Municipal, departamental y Nacional, a los que haya lugar de acuerdo con la naturaleza del contrato y la norma tributaria que para ello aplique. Efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

3.1. IMPUESTOS:

Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En materia de Tributos el CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA efectuará las retenciones que establezca la normatividad vigente sobre las facturas y/o documentos equivalentes del CONTRATISTA. NOTA. El Contratista deberá tener en cuenta las retenciones de carácter Nacional así como las estampillas municipales que se relacionan a continuación:

Retención en la fuente aproximado	2%
Estampilla Gerontológico	3%
Estampilla Procultura	2%
Tasa Prodeporte	2.5%
Reteica el cual depende de la actividad económica, en donde puede ser aproximado en	7 u 8 X1000

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obligará para con el CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

4.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATO.

Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:

1) Cumplir y ejecutar el alcance del objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en el estudio previo y las propuestas presentadas por el contratista para la realización de cada una de las actividades.
2) Ejecutar el cronograma concertado con el supervisor del contrato, para cada una de las actividades.
3) Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
4) Presentar oportunamente las respectivas facturas y los certificados de pago de aportes parafiscales y/o seguridad social en los términos de porcentajes establecidos en la ley 1562 de 2012.
5) Atender oportunamente los requerimientos que le haga el supervisor y que sean pertinentes para el adecuado desarrollo del contrato.
6) Presentar los informes de actividades debidamente soportados para la expedición de certificación de cumplimiento dada por el supervisor del contrato.
7) EL CONTRATISTA en el desarrollo de sus actividades se obliga a seguir los lineamientos del proceso de calidad en el cual está el Concejo Municipal.
8) Presentar los informes requeridos en el momento en el que el supervisor del contrato determine necesarios para conocer los avances de ejecución contractual.
9) Mantener estricta reserva y confidencialidad de la información que conozca con ocasión del contrato.
10) El Contratista no puede hacer uso de las bases de datos, en especial de los correos electrónicos, que le sean entregados con ocasión al cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin previa autorización escrita por parte del supervisor o en su defecto, del funcionario.
11) Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, nacionales y municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato.
12) Mantener informada a la entidad de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
13) **Cláusula de indemnidad**: El contratista mantendrá indemne al Concejo contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y de las obligaciones del contrato.
14) Las demás inherentes al cumplimiento del objeto del contrato

4.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de los (as) establecidos(as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATITA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, son obligaciones específicas de EL CONTRATISTA las siguientes:

1. Cumplir el objeto, el alcance y las condiciones técnicas del contrato.
2. Practicar los exámenes solicitados conforme al componente técnico solicitado en los estudios y documentos previos.
3. El contratista debe garantizar el personal especializado ofrecido y su propuesta y necesario para la realización de los exámenes y actividades contratadas, los cuales deben contar con su respectiva documentación vigente y licencias en los casos que establezca la ley.
4. Asegurar la prestación de los servicios en los horarios acordados, por lo que deberá cumplir con las siguientes obligaciones:
 a. Realización de exámenes medico ocupacionales [ingreso, periódicos, reintegro, egreso] de conformidad con los requerimientos señalados por la corporación a través del supervisor de contrato.
 b. Elaborar actualizar el profesiograma de la Corporación, determinando necesidades y periodicidad de conformidad con los cargos existentes.
 c. Expedir los certificados de aptitud laboral de los exámenes médicos ocupacionales, conforme lo establezca la normatividad vigente.
 d. Generar las recomendaciones y restricciones médico-laborales que correspondan a los funcionarios de la entidad, por solicitud de EPS, ARL, AFP, o por necesidad de acuerdo con las condiciones de salud detectadas y que puedan afectar el desempeño en el cargo.
 e. Garantizar la confidencialidad de la información que haga parte de la historia clínica de los

servidores públicos.

5. La recolección de la información sobre los funcionarios y sus funciones en relación con sus cargos la debe hacer directamente el contratista, por tanto, este mismo deberá diligenciar sus propias plataformas o bases de datos que disponga para la prestación del servicio.
6. Disponer de los equipos, elementos y materiales necesarios para la ejecución del contrato, de acuerdo con la ficha técnica suministrada y con las condiciones sanitarias y normas establecidas para la realización de la valoración.
7. El contratista junto con el resultado de los exámenes medico ocupacionales deberá entregar el Diagnóstico de Condiciones y certificado de custodia de historias clínicas.
8. El proveedor o contratista deberá garantizar el manejo adecuado de los residuos desde su generación hasta su tratamiento y/o disposición final.
9. El formato de historia clínica utilizado para registrar la información del examen médico ocupacional debe cumplir con los requerimientos estipulados en la Resolución 2346 de 2007, y deberá ser de manejo electrónico, permitiendo el acceso al Medico ocupacional que la Entidad disponga.
10. De conformidad con lo establecido en la Resolución 2346 de 2007 modificada por la resolución 1918 de 2009, la custodia de la (Historia Clínica Ocupacional) estará a cargo del prestador de servicios de salud que la generó en el curso de la atención.
11. Si como resultado de cualquiera de las evaluaciones médicas ocupacionales practicadas a un funcionario, se diagnostica presunta enfermedad común o laboral, el médico que la realice tiene la obligación de remitir al trabajador a los servicios de salud de su respectiva EPS de acuerdo a la necesidad.
12. El contratista y su personal deben respetar la reserva de la historia clínica ocupacional y sólo remitirá al empleador el certificado médico, indicando las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requieren adoptar para que el trabajador pueda desempeñar la labor, junto con el manejo preventivo y los programas de vigilancia epidemiológica a los cuales se deba incluir a cada uno de los funcionarios.
13. Los informes y datos obtenidos se deben entregar consolidados en Excel, Word, y el resumen de las condiciones de salud de la población evaluada cada vez que sea requerido por el supervisor del contrato.
14. Los equipos con los cuales se realizarían los exámenes ocupacionales en modalidad extramural, deberán ser móviles, en cuyo caso, el traslado de dichos equipos y demás elementos para la prestación del servicio deberán ser asumidos por el contratista, sin costo adicional para la entidad.
15. Contar con las instalaciones, infraestructura, recursos físicos y logísticos necesarios para la práctica de las actividades contratadas sin costo adicional para la entidad.
16. Entregar al área de Talento Humano, el certificado de aptitud de los exámenes de ingreso, periódico y egreso previamente autorizados por la Entidad, en medio físico y electrónico y una copia al trabajador, si este último lo requiere de acuerdo a las formalidades de la ley.
17. El contratista deberá tener la información detallada en medio magnético de los exámenes realizados con las patologías identificadas, recomendaciones, restricciones, resultados y los programas personalizados de vigilancia epidemiológica a que se deben vincular, con el fin de garantizar que en el momento en que la gobernación de Cundinamarca lo solicite [cumpliendo con los requisitos legales aplicables] estos sean entregados en máximo 3 días.
18. las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

4.1.3. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA: El CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1) Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas.
2) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
3) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
4) Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
5) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

5. **GARANTÍAS**

El Contratista deberá constituir a favor del Concejo Municipal de Chía dada la naturaleza del objeto a contratar y el tipo de obligaciones establecidas, considera la necesidad de que el contratista constituya a favor de la Entidad, una garantía a su elección, en cualquiera de los mecanismos establecidos, sección 3 subsección 1 artículo 2.2.1.2.3.1.1, .2.1.2.1.5.4 y siguientes del Decreto 1082 de 2015:

TIPO DE GARANTÍA	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO	**Cumplimiento**	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.	Cubrir a la entidad por los perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato suscrito.
	Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.	Cubrir a la entidad frente a los perjuicios imputables al contratista derivados de la mala calidad de los servicios prestados.

6. **MULTAS**: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, el **CONTRATISTA** pagará a favor del CONCEJO multas equivalentes al (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

7. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al **CONCEJO** hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

8. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **CONCEJO** a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONTRATISTA** deberá informar al **CONCEJO** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. **EL CONCEJO** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

9. **INDEMNIDAD:** el **CONTRATISTA**, mantendrá indemne al CONCEJO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **CONCEJO** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **CONCEJO** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EL CONCEJO,** a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al **CONCEJO,** sin que la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el **CONCEJO** en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **CONCEJO** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos que el **CONCEJO** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **CONCEJO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

10. **SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

11. **CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **CONCEJO** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

12. **DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:** Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

13. **CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **CONCEJO**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d) TERMINACION ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES:** Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán convenir de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo. **e) TERMINACIÓN UNILATERAL: EL CONTRATANTE (CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA)**, mediante acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación unilateral del contrato, en los sucesos señalados en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; así como en los demás casos contemplados en la ley**.**

14. **EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **CONCEJO**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **CONCEJO** y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

15. **PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL CONCEJO de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al CONCEJO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

16. **SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:** el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL CONCEJO y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

17. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de seis (6) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. PARAGRAFO: Este contrato estará sujeto a liquidación de conformidad con los términos señalados en el parágrafo del literal d, de la cláusula 13 del presente contrato.

18. **DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el **CONCEJO** en desarrollo del proceso**. b)** La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c)** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

19. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. **2)** Constitución de la garantía única en las condiciones señaladas en la cláusula octava del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del **CONCEJO**. **PARÁGRAFO:** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

20. **SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

21. **RÉGIMEN LEGAL:** El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015**.**

Elaboró: Beimar Otalora Arévalo /Asesor Contratación.